Bogotá, 06/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500356271**

20185500356271

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A.-MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPANIA.-TRANSCONDOR S.C.A.
CALLE 34AN NRO. 2BN-120 APARTAMENTO 101 EDFICIO TORRES DEL PRADO
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13482 de 21/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13482 **DE** 21 MAR 2019

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A.-MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPANIA.- TRANSCONDOR S.C.A.,** identificada con **NIT 891902285 - 6.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la

Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"*...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.*"

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".*

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el articulo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "*(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".*

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "*Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".*

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada;

adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÌDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A.-MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPANIA.- TRANSCONDOR S.C.A., NIT 891902285 - 6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) *imponer sanciones o*

multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A.-MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPANIA.- TRANSCONDOR S.C.A., NIT 891902285 - 6**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A.-MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPANIA.- TRANSCONDOR S.C.A., NIT 891902285 - 6**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A.-MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPANIA.- TRANSCONDOR S.C.A. NIT. 891902285 - 6**, con domicilio ubicado en la **CL 34AN NRO. 2BN-120 APTO 101 ED. TORRES DEL PRADO** de la ciudad de **YUMBO** Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de

conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
13482 21 MAR 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

770

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Ypw2Wx7x2P

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A.-MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPANIA.-TRANSCONDOR S.C.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891902285-6
DOMICILIO : BUGA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 4116
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 31 DE 1978
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : DICIEMBRE 21 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 241,000,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 8 NRO. 14 42
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76111 - BUGA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3743435
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3128430586
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : transcondor2011@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 34AN NRO. 2BN-120 APTO 101 ED. TORRES DEL PRADO
MUNICIPIO : 76892 - YUMBO
TELÉFONO 1 : 3743435
TELÉFONO 2 : 3128430587
CORREO ELECTRÓNICO : transcondor2011@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1015 DEL 27 DE JULIO DE 1978 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1915 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 1978, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES, TRANSCONDOR S.C. VILLEGAS DE VACAFLOR & COMPANIA .

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Ypw2Wx7x2P

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES, TRANSCONDOR S.C. VILLEGAS DE VACAFLOR & COMPANIA
2) CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C. MULTIEMPRESAS LIMITA A & COMPANIA TRANSCONDOR S.C.
Actual.) CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A.-MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPANIA.- TRANSCONDOR S.C.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1217 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1984 SUSCRITO POR NOTARIA PRIMERA DE BUGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4247 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 1984, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES, TRANSCONDOR S.C. VILLEGAS DE VACAFLOR & COMPANIA POR CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C. MULTIEMPRESAS LIMITA A & COMPANIA TRANSCONDOR S.C.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6030 DEL 15 DE AGOSTO DE 1996 SUSCRITO POR NOTARIA DECIMA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8982 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 1996, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C. MULTIEMPRESAS LIMITA A & COMPANIA TRANSCONDOR S.C. POR CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A.-MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPANIA.- TRANSCONDOR S.C.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6030 DEL 15 DE AGOSTO DE 1996 DE LA NOTARIA DECIMA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8982 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 1996, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES
ENTE JURIDICO ANTERIOR : Sociedad Comandita Simple
ENTE JURIDICO ACTUAL : Sociedad Comandita por Acciones

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9473 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : DISOLUCION

CERTIFICA - LIQUIDACIÓN

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 05 DE FEBRERO DE 2018 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9557 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2018, SE DECRETÓ : LIQUIDACION

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 05 DE FEBRERO DE 2018 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82630 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2018, SE INSCRIBE : CANCELACION MATRICULA PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-1217	19841024	NOTARIA PRIMERA	BUGA	RM09-4247	19841024
EP-4389	19891103	NOTARIA PRIMERA	BUGA	RM09-6463	19891107
EP-6130	19960815	NOTARIA DECIMA	CALI	RM09-8982	19960827
EP-6030	19960815	NOTARIA DECIMA	CALI	RM09-8982	19960827
EP-6030	19960815	NOTARIA DECIMA	CALI	RM09-8982	19960827

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Ypw2Wx7x2P

EP 0010	19960815	NOTARIA DECIMA	CALI	RM09-8982	19960827
EP 4717	19961227	NOTARIA DECIMA	CALI	RM09-9159	19970227
DOC.PRIV.	19971111		CALI	RM09-9412	19971113
AC-18	20171124	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BUGA	RM09-9473	20171221
AC-19	20180205	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BUGA	RM09-9557	20180206

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE SU VIGENCIA ERA HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2056

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1217 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1984 DE NOTARIA PRIMERA DE BUGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4247 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 1984, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VACAFLOR MEALLA ENRIQUE	CC 84,878

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Datos Empresa Transporte Carga

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Republica de Colombia

Ministerio de Transporte

Servicios y consultas en linea

DATOS EMPRESA

89190272856
CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A. MULTIEMPRESAS LTDA - TRANSCONDOR S.C.A.
Valle del Cauca - YUMBO ,
CENCAR BLOQUE A2 LOCAL 212
6667284
6906027 - vacaflor@vresat.com.co
ENRIQUEVACAFLORMSALLA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

13	23/01/2017	CG TRANSPORTE DE CARGA		C

C= Cancelada
H= Habilitada

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500302721

20185500302721

Bogotá, 21/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A.-MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPANIA.- TRANSCONDOR S.C.A.
CALLE 34AN NRO. 2BN-120 APARTAMENTO 101 EDIFICIO TORRES DEL PRADO
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13482 de 21/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

DONALDO NEGRETTE GARCIA
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES (E)
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-03-2018\CONTROL\CITAT 13479.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

PROSPERIDAD PARA TODOS

472 Motivos de Devolución

Desconocido	1 2	No Existe Número	1 2
Rehusado	1 2	No Reclamado	1 2
Cerrado	1 2	No Contactado	1 2
Fallecido	1 2	Apartado Clausurado	1 2
Fuerza Mayor	1 2		

Dirección Errada 1 2
No Reside 1 2

Fecha 1 R D
Nombre del Distribuidor
C.C.
Centro de Distribución
Observaciones:

11 ABR 2018
Nombre del Distribuidor
Gerardo C.
Centro de Distribución
Observaciones

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN930737099CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A.-

Dirección:CALLE 34AN NRO. 2BN-120 APARTAMENTO 101 EDFICIO TORRES DEL

Ciudad:YUMBO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
09/04/2018 15:56:30

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011